	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS F-CAM-373. Versión 2. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL						
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "*PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS*", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	El valor del contrato se estima en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE ($284.343.611) PESOS M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	SECCION	Acuerdo de Consejo Directivo Nro.013 del 30 de mayo de 2025, se autorizó para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, **Rubro:** GP132320532050122 634832050012.3.2.02.02.008 **Proyecto:** 320501					
	RUBRO						
	Nº CDP						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2	SECCION	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA					
	RUBRO	GP13232053205 13001 - 01226348320500 12.3.2.02.02.008					
	Nº CDP	2025001155					
CONCEPTO DEL GASTO:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						
TIPO DE CONTRATO	Contrato de consultoría - Concurso de Méritos Abierto						
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva y en la jurisdicción del área protegida Parque Natural Regional "*Páramo de las Oseras*" en el municipio de Colombia, en jurisdicción del departamento del Huila.						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%		NA
FORMA DE PAGO	La CAM cancelará el valor del contrato, de acuerdo al avance de actividades y entrega de productos de la siguiente manera:						

CONCEPTO	**% APROXIMADO**
Primer pago a la entrega del primer informe que contenga la fase de aprestamiento del PMA.	20

	Segundo pago a la entrega del segundo informe que contenta la fase de diagnóstico del PMA, acompañado de las relatorías con el desarrollo de talleres del periodo y todo el proceso de la planificación predial.	38		
	Tercer pago a la entrega del tercer informe que contenta la fase de ordenamiento (zonificación y régimen de usos) y de plan estratégico del PMA, acompañado de relatorías con el desarrollo de talleres del periodo.	40		
	Cuarto Pago a la presentación de los productos para adopción de la actualización del PMA, ante el Consejo Directivo y se hayan efectuado los ajustes requeridos, en caso de que se soliciten, previa liquidación del contrato.	2		
	TOTAL	**100**		
	Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor. Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. No hay lugar a anticipo.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Estatuto Superior (Art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que para la jurisprudencia constitucional, la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos

209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y *"en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."*[1]

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones

[1] Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que la misión que se ha planteado la Corporación es la de "*Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables*". Adicionalmente, según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "*la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*".

El Decreto 1200 de 2004, "*por el cual se determinan los instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones*", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 - artículo 2.2.8.6.2.1, establece como instrumentos para la planificación ambiental regional el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Institucional (PAI) y el Presupuesto anual de rentas y gastos y, define el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR como "*el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones*".

La CAM formula entonces el presente Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) para el periodo 2024 – 2035, aprobado en sesión del Consejo Directivo de la CAM realizada el 22 de febrero de 2024, que se fundamenta en la integración de acciones de todos los actores regionales en un marco conceptual de desarrollo regional sostenible, lo que implica la consideración en su contenido, de referentes de planificación como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las políticas públicas ambientales; en el campo regional, se tuvieron en cuenta los planes de ordenamiento y manejo de cuencas y microcuencas, los planes de manejo de áreas protegidas y de ecosistemas estratégicos, el Plan de Ordenación Forestal y, el Plan Huila preparándose para el Cambio Climático 2050.

El departamento del Huila hace parte de la cuenca alta del río Magdalena, la cual drena sus aguas a las fuentes hídricas que discurren desde el flanco oriental de la cordillera Central, el flanco occidental de la cordillera Oriental y la zona del Macizo Colombiano. Adicionalmente, se define que la totalidad del departamento del Huila se identifica como parte de la Gran

Cuenca del Magdalena – Cauca, catalogando como "Zona Hidrográfica del Alto Magdalena", correspondiente al 41.53% de dicha zona hidrográfica. Geofisicamente, esta gran cuenca cubre la mayoría del complejo Sistema Andino Colombiano, incluidos los Valles interandinos Magdalena y Cauca y sus afluentes. Además, en ésta (…) el 70% de la infraestructura hidroeléctrica del país se ubica en la cuenca y el 95% del sistema interconectado energético nacional; (…) se produce el 70% de la energía de origen hidráulico (…). (Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena – Cauca, 2015). Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la delimitación del área de influencia es el espacio físico hasta el cual se podrían presentar los impactos significativos producto del desarrollo de las actividades de un proyecto, se tiene que todo el departamento del Huila es área influencia de los embalses Betania y el Quimbo, ya que aguas arriba (la colonización, el desbroce del bosque, principalmente) como aguas abajo (disminución de los caudales medios vertidos, principalmente) de estos embalses en la jurisdicción de la CAM, inciden directamente en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, ya que producen efectos hidrológicos como, cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los factores bióticos y la sedimentación de la cuenca del río, entre otros.

A través del Acuerdo No. 030 del 29 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para la vigencia 2025; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2025 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "*Huila Territorio de Vida*", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, el cual está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Que la CAM, para cumplir con sus funciones, cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, una de las dependencias donde se lidera la ejecución del Plan de Acción vigente de la Corporación, orientado a ejecutar la Política Nacional Ambiental; este Plan contiene ocho (8) programas y quince (15) proyectos entre los que se encuentra el **Proyecto 320501 – PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE**, que se desarrolla a través del indicador "***Porcentaje de Planes de Manejo de áreas protegidas actualizadas y vigentes***" y la actividad "***Actualizar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas***".

Que mediante Acuerdo 013 del 30 de mayo de 2025 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, "*Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2026*", en el que quedó plasmado la necesidad de apoyar el proceso de elaboración de estudios técnicos requeridos para la actualización del plan de manejo ambiental (PMA) del "Parque Natural Regional - PNR Páramos de las Oseras", en jurisdicción del departamento del Huila, por lo que se hace necesario tener el respaldo presupuestal con cargo a vigencias futuras de la vigencia 2026.

En el marco del Plan de Acción vigente de la Corporación se ha consignado la necesidad de continuar con las acciones de consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, con miras a conservar los componentes de la biodiversidad natural y las interacciones entre éstos. En efecto, conforme al Decreto 2372 de 2010, compilado en

el Decreto 1076 de 2015, se reconoce a los Parques Naturales Regionales y Distritos de Manejo Integrado como categorías de áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Es así como la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM como autoridad ambiental, genera control y vigilancia los recursos naturales y el ambiente, fomentando el desarrollo sostenible en el departamento del Huila, mediante las acciones de protección de la estructura ecológica principal del departamento con instrumentos como los planes de conservación de áreas protegidas, especies amenazadas y ecosistemas estratégicos y planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, donde el control a la correcta utilización de los recursos naturales renovables cobra especial importancia para garantizar su protección; que son complementadas con acciones de mejoramiento de la sostenibilidad de la estructura productiva del departamento incluido el otorgamiento o no de los permisos y licencias ambientales que se soliciten, el desarrollo de procesos sancionatorio cuando haya lugar, procesos de fortalecimiento del ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático, el fortalecimiento institucional y la educación ambiental; respetando la estructura programática para programas de inversión pública nacional.

Que, conforme a la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, le compete a la Subdirección de Gestión Ambiental adelantar los procedimientos administrativos para la formulación y ejecución de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las Áreas Protegidas Regionales, contando para ello con la titular de ese despacho (Subdirectora de Gestión Ambiental) y una (1) profesional especializada, siendo los dos únicos profesionales del área ambiental destinados al cumplimiento de tales funciones, que se suman al resto de tareas asignadas para la protección de estos ecosistemas estratégicos.

A través del Decreto 2372 de 2010[2], actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015, se reglamentó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), definida como el conjunto de áreas protegidas, actores y estrategias e instrumentos de gestión que contribuyen al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, encontrando su fundamento en principios como el deber de someterse a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de conservación; y la flexibilidad y adaptación a su gestión frente al cambio, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación.

Actualmente, las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas presentan situaciones de usos no permitidos de la tierra, ocupación y tenencia de predios en su interior por parte de comunidades locales, lo cual ha implicado procesos de modificación, transformación e intervención de los ecosistemas naturales protegidos, siendo las actividades agrícolas, pecuarias, cacería, leñateo, extracción de madera, cultivos de uso ilícito, turismo no regulado, extracción ilícita de minerales y pesca las que más impactan estas áreas, lo cual incrementa significativamente la posibilidad de que se acreciente la deforestación y degradación de los ecosistemas que conforman el SINAP, motivo por la cual resulta necesario la implementación de medidas de manejo que mitiguen estos efectos.

[2] Memoria justificativa del decreto por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo referente con los lineamientos para la adopción de acciones de manejo para el desmonte gradual y progresivo de actividades no permitidas al interior de las Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se adoptan otras determinaciones, MADS

De acuerdo a lo establecido en el CONPES 3680 en el que se emiten los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, se tiene que en la actualidad, el Departamento del Huila cuenta con una extensión de aproximadamente 601.301,59 has de áreas protegidas que hacen parte integral de éste, lo que representa un 32,53% de la superficie del departamento; que comprende 4 Parques Nacionales Naturales (PNN), a saber: Nevado del Huila, Puracé, Churumbelos Auka – Wasi y Cueva de los Guácharos y, sobre la zona amortiguadora del PNN Los Picachos, siendo administrados por la Unidad de Parques Naturales Nacionales. Cuenta además con 6 Parques Naturales Regionales (PNR), declarados y administrados por la Autoridad Ambiental Regional, siendo: Corredor Biológico Guacharos Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores "Rigoberto Urriago", Siberia – Ceibas, El Dorado y Páramo Las Oseras y, con 4 Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) denominados La Tatacoa, Serranía de Peñas Blancas, Cerro Banderas – Ojo Blanco y, Serranía de Minas, así como con 167 predios declarados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que corresponden a 8.839,06 has de terrenos declarados como áreas protegidas privadas. Adicionalmente, en el departamento se han declarado por parte de los municipios, 27 Parques Naturales Municipales que vienen siendo administrados por los Entes Territoriales, los cuales se constituyen como Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), que abarcan otras 168.258,21 has.

Estas áreas, en conjunto, conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HIDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros.

En lo que respecta a los Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado, corresponde a la CAM garantizar una adecuada administración, promoción y gestión de dichas áreas protegidas, como quiera que fue justamente la Autoridad Ambiental Regional quien las declaró como tales, por lo que en concordancia con el Proyecto 320201 del Plan de Acción 2024 - 2027 "Huila Territorio de vida", se resalta la importancia de la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas pues se constituyen como el principal instrumento de planificación, así pues señala que: "*…deberán ejecutarse con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP*".

Estas áreas protegidas cuentan con Planes de manejo en ejecución los cuales están orientados a la ejecución de actividades amigables con el medio ambiente, que disminuyen el impacto negativo de la acción antrópica sobre ellas y promueva su conservación, constituyéndose como el principal instrumento de planificación y, que en virtud de estos, se deben ejecutar actividades con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Para las áreas protegidas regionales, en sus planes de manejo actuales y vigentes, se determina la necesidad de establecer un esquema de administración y manejo eficiente a través de la conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo del área protegida de manera permanente. Esto se ha logrado a través de un equipo interdisciplinario que comprende profesionales, técnicos o tecnólogos y bachilleres, de variados perfiles, que permiten a través de acciones concertadas y articuladas,

el desarrollo de actividades que conllevan a la ejecución de los PMA de las áreas protegidas, favoreciendo con esa interdisciplinariedad, que las acciones que se promuevan y repliquen en las diferentes áreas protegidas, abarquen componentes de tipo social, ambiental y productivo, todo bajo un enfoque de sostenibilidad y de trabajo comunitario.

Para garantizar una eficiente planificación, gestión y manejo adaptativo de las áreas protegidas y otros ecosistemas que son fundamentales para la conservación de la diversidad biológica, producción hídrica y representatividad ecosistémica, que soportan el desarrollo del departamento del Huila y del país, la Corporación ha venido ejecutando los planes de manejo, haciendo presencia institucional y administración de las áreas protegidas regionales a través de procesos de educación ambiental, la caracterización de las familias que habitan en cada área, el seguimiento a proyectos ambientales y, la realización de recorridos de control y vigilancia para la articulación del ejercicio de Autoridad Ambiental con el apoyo de equipos técnicos interdisciplinarios, así como el acompañamiento de inversión en acciones de protección y producción sostenible y, en el fortalecimiento de las instancias locales y comunitarias de gestión ambiental.

Desde el año 2016, la Corporación ha venido avanzando en procesos de declaratoria y homologación de áreas protegidas, así como en la formulación y/o actualización de sus planes de manejo ambiental (PMA) debido al cumplimiento del plazo de ejecución de cinco (5) años previsto para estos instrumentos de planificación; es así como, de las 10 áreas protegidas declaradas a nivel departamental, dos (2) de dichos PMA están pendientes de actualización, a saber, el Parque Natural Regional (PNR) “Páramos de las Oseras” y Parque Natural Regional (PNR) “Cerro Páramo De Miraflores - Rigoberto Urriago”, siendo el primero el que será objeto de esta contratación.

Para el caso del Parque Natural Regional (PNR) Páramos de Las Oseras, mediante acuerdo 016 de 2016 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) fue declarado como figura de conservación regional por su importancia ecosistémica, ubicado en jurisdicción del Municipio de Colombia en el Departamento del Huila, abarcando un área de 33.160,36 hectáreas. El ecosistema comprendido por el Páramo de Las Oseras resulta de gran importancia para el Departamento del Huila, pues denota una enorme importancia debido a su ubicación estratégica para la conservación de la biodiversidad de alta montaña, gracias a la presencia de sitios de refugio y corredores biológicos de desplazamiento e intercambio, pero además como reserva hídrica para usos relacionados con abastecimiento de acueductos, riego, uso agropecuario, agroindustrial, industrial y generación hidroeléctrica, entre otros, ya que la mayor parte del páramo está localizado en el municipio de Colombia y, geográficamente constituye una prolongación hacia el sur del páramo de Sumapaz, donde se originan las cabeceras del río Cabrera y sus afluentes más importantes en la cuenca alta: Río Riachón, Quebradas La Mistela, La Lajita, La Negra, La Danta, Guamal, La Tigrera, La Ariari, El Hache, El Boquerón, La Grítería y La Lejía; las cuales suministran la mayor parte del recurso hídrico para abastecer los acueductos de las veredas localizadas en el extremo nororiental del Municipio.

Dentro de los bienes y servicios ambientales que presta el páramo de Las Oseras, se puede destacar como el más significativo la oferta hídrica, ya que en la parte alta de sus vertientes nacen ríos y quebradas abastecedores de acueductos veredales e individuales y empleadas para riego de cultivos, y ganadería como principales actividades productivas, destacándose por su importancia el río Cabrera y sus afluentes más significativos en la cuenca alta: Río Riachón, Quebradas La Mistela, La Lajita, La Negra, La Danta, Guamal y La Lejía, los cuales

suministran la mayor parte del recurso hídrico para abastecer los acueductos (18 acueductos) de las veredas localizadas en el extremo nororiental del municipio. Igualmente, el páramo de Oseras constituye la mayor reserva hídrica para el municipio de Colombia, con una considerable incidencia en la población establecida en el norte del departamento del Huila, que depende del régimen hídrico del río Cabrera y sus principales tributarios.

Además, el área posee altos índices de biodiversidad, por lo que cuenta con ecosistemas que contienen especies endémicas, en términos de fauna y flora característica de las áreas de páramo, convirtiéndose en un refugio y a la vez un corredor biológico de gran importancia para la movilidad y dispersión de la fauna silvestre, particularmente para especies endémicas y/o amenazadas, lo mismo que de especies endémicas y/o amenazadas de vegetación características de este bioma las cuales tienen una distribución muy restringida en la región, al ser parte del Complejo de Páramos de Cruz Verde – Sumapaz. La conexión de las comunidades vegetales típicas del páramo con las coberturas de subpáramo y bosque alto andino que lo rodean, garantizan actualmente la conectividad requerida para la regulación de intercambios biológicos y energéticos del ecosistema. La presencia de extensas franjas de bosque andino y alto andino que rodean el páramo, tanto en su vertiente oriental como en la occidental, propician la distribución altitudinal de la fauna y la flora característica del páramo, el subpáramo y el bosque alto andino, así como de las áreas de transición entre dichos ecosistemas, garantizando el mantenimiento de la estructura ecológica, como base para el adecuado funcionamiento del ecosistema.

Debido a que el PNR Páramo de Las Oseras favorece la conectividad con el Parque Nacional Natural Sumapaz y, hace parte integral del Complejo de Páramo Cruz Verde – Sumapaz, así como la representatividad de biomas que van desde ecosistemas de páramo hasta los Bosques Altoandinos y subandinos, se constituye como una importante reserva de biodiversidad y de ecosistemas que ofertan bienes y servicios ecosistémicos, principalmente representados en aportes hídricos muy importantes a la cuenca del Río Cabrera, afluente de la cuenca alta del Río Magdalena, necesarios para el municipio con jurisdicción en él que depende para el aprovisionamiento de bienes y servicios ambientales, en la medida que brinda su recurso para el abastecimiento del área y nutre el sistema hídrico de la Hoya del río Magdalena, lo que hace del parque un significativo oferente de bienes y servicios ambientales para la región, que en virtud de su alta fragilidad ambiental debe ser objeto de un cuidado especial.
El Páramo de Las Oseras sin duda, cuenta con una singularidad de ecosistemas, la oferta de servicios ecosistémicos, la relación estrecha entre otros corredores de importancia regional y elementos naturales, las bellezas paisajísticas que lo caracterizan, su extensión que permite relaciones funcionales importantes y, su estado de conservación que implica que el atributo básico de composición, estructura y función se mantiene. Teniendo en cuenta que el PNR Páramo de Las Oseras permite la conectividad entre varios ecosistemas y, que cuenta con abundantes bosques alto andinos y de páramo que comprenden el 98,6% del área en donde se alberga una gran biodiversidad, los cuales son necesario proteger, se considera prioritario la contratación de un profesional de apoyo que continúe haciendo presencia en el área y que contribuya a dar continuidad en la consolidación de información biofísica y socioeconómica del área, relevante para la administración y manejo del área protegida, así como de la ejecución de su Plan de Manejo Ambiental en proceso de adopción.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 010 del 17 de mayo de 2019, se adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PNR Páramos de Las Oseras, que busca adoptar las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, constituyéndose como el principal instrumento de planificación para el desarrollo,

interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida. Adicionalmente, describe el componente estratégico del plan que contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación, así como los programas y proyectos que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de los bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región.

En la vigencia 2024, Parques Nacionales Naturales de Colombia pone en conocimiento de la CAM el proceso de precisión de límites surtido para el Parque Nacional Natural Sumapaz, enfatizando que una parte del ecosistema de páramo existente en el municipio de Colombia del departamento del Huila queda sin una categoría de conservación, al haberse extraído del área del PNN, el área que se encontraba en el Departamento del Huila, específicamente en el Municipio de Colombia. Que a raíz de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM se vio en la necesidad de adelantar también un proceso de precisión de límites del PNR Páramo de Las Oseras, que ampliara el polígono del área protegida hasta el límite departamental en colindancia con el Departamento de Cundinamarca, con el fin de propender por la preservación de tan importante ecosistema, acogiendo dentro del PNR 4.371 hectáreas a ser destinadas como "zona de preservación", sumado a que se actualizó el área del polígono dando cumplimiento a Resolución No. 370 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Sistema de Proyección Cartográfica Oficial para Colombia", nuevo estándar cartográfico para Colombia CTM-12, definiendo en adelante que la extensión del área protegida PNR Páramo Las Oseras se ajusta a 37.500,79 has.

Además, este PNR se traslapa con el Corredor de Transición Andino Amazónico – CTAA, área que tiene una importancia crucial para la región y el país, ya que es la conexión natural más importante entre ecosistemas amazónicos y andinos, que todavía permite el desplazamiento a través de la geografía de las especies de fauna y flora. La alta biodiversidad regional está dada por el recambio en la composición de especies de las comunidades en relación con el gradiente ambiental complejo que ocurre en las transiciones ecosistémicas (tropical, subandino, andino y altoandino) y la variación edáfica y topográfica que esto conlleva. Dichas variaciones se expresan en una riqueza y heterogeneidad de especies florísticas y faunísticas en una misma localidad con cambios drásticos al compararlas con las localidades cercanas.

Desde el año 2023 se ha formulado un Plan Estratégico para la Gestión y el Manejo Adaptativo de la Biodiversidad del Corredor de Transición Andino Amazónico (PGBCTAA) para Putumayo, Cauca, Caquetá y Huila, con énfasis en la gestión y protección de la biodiversidad; así como para desarrollar acciones de fortalecimiento de la gobernanza y una estrategia de articulación institucional, sectorial y comunitaria a partir de suscripción de acuerdos y planes de acción interinstitucionales.

El polígono que corresponde al área que abarca el Plan Estratégico para la Gestión y el Manejo Adaptativo de la Biodiversidad en el Corredor de Transición Andino Amazónico (PEACTAA), cubre parcialmente los departamentos del Putumayo, Cauca, Caquetá y Huila. El área de incidencia del Plan comprende 37 municipios de los cuales, en el Huila comprende los municipios de Palestina, Acevedo, Suaza, Guadalupe, Garzón, Gigante, Algeciras, Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Tello, Baraya y **Colombia**, abarcando un área de 854.688 has. Las principales actividades económicas en el área de interés pertenecen al sector primario y el extractivo, que para el Huila centra su economía en la agricultura de café y cacao.

Es por esto que dentro de la vigencia de nuestro actual Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Huila Territorio de Vida", se tiene concebido un avance sustancial de este PMA, generando los espacios de concertación que se requieran y, que permitan la construcción colectiva de dicho Plan de Manejo Ambiental.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3205 - ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROYECTO	320501 - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Manejo de áreas protegidas actualizados y vigentes
Meta de Indicador	100
ACTIVIDAD	Actualizar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas
Meta de Actividad	35

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de consultoría financiado con cargo a recursos de inversión (poner si es *inversión o funcionamiento),* han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al Plan de Acción Institucional 2024-2027 "*Huila Territorio de Vida*".

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Así las cosas, es necesario mantener acciones de ejecución del plan de manejo (PNR Páramos de Las Oseras), adelantando actividades que contribuyan a la conservación y protección de dicha área, por lo que se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita la actualización de sus PMA, como instrumento para orientar la gestión de los objetivos estratégicos y específicos de conservación de estos territorios, en el cual se actualice la información del diagnóstico ambiental, ecológico y socioeconómico; análisis de la problemática ambiental; la delimitación y zonificación; y contiene en su componente programático, los programas, proyectos, actividades e indicadores para la ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación trazados para esta área estratégica, siempre de la mano de la participación comunitaria como estrategia fundamental en las etapas de identificación, caracterización y formulación de PMA, lo cual favorece el empoderamiento de las comunidades, la academia y organizaciones de base, para continuar con la defensa, protección y conservación de estos ecosistemas.

En este contexto, y teniendo de presente que la entidad no cuenta en su planta de personal con los profesionales con la formación y tiempo requerido para desarrollo de las actividades, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

Con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de Concurso de Méritos y la consecuente celebración de un contrato con una persona natural, jurídica, o persona

asociativa, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, indicados para el presente proceso de selección

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "*PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS*", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101600	77 - Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	16 - Planeación ambiental
77101700	77 - Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 - Servicios de asesoría Ambiental
80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	16 - Gerencia de proyectos

3.2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades a realizar se orientan a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "*PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS*", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Para tal efecto se considera que el CONSULTOR debe realizar los estudios técnicos requeridos, teniendo como base los documentos "*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNN, 2017)*"; la GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE COLOMBIA (PROYECTO GEF SINAP – WWF, 2019) con sus correspondientes anexos, especialmente el "*ANEXO B - ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS, NO SPNN (PNN, 2020)*; el "*ANEXO E - PROPUESTA DE APOYO TÉCNICO EN EL CONTEXTO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO (PNN, 2020*) y; los resultados del *ANALISIS DE EFECTIVIDAD EN EL MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS, versión 2024*.

El CONSULTOR, debe realizar los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, así:

A. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS.

➢ ***FASE 1: APRESTAMIENTO***

Realizar la actualización de la información de Actores Estratégicos de acuerdo a las condiciones actuales del área protegida, teniendo como base los siguientes aspectos:

- ✓ Comunitarios.
- ✓ Institucionales.
- ✓ Organizaciones no gubernamentales.
- ✓ Sectores productivos.
- ✓ Alcaldías Municipales.
- ✓ Comunidades étnicas.
- ✓ Instancias de trabajo institucionales y comunitarias.

1. **Recopilación de la información documental existente,** así:

- ✓ Documental. Estudios técnicos en físico y magnéticos relacionados con el manejo del área protegida y su contexto regional.
- ✓ Cartográfica:
 - ❖ Imágenes de sensores remotos existentes en la CAM.
 - ❖ Cartografía en formatos PDF, JPG y Shape del contexto y del área protegida, oficiales en la Corporación.

2. **Sistematización de la información existente**, así:

- ✓ Escanear la información de medio físico a magnético
- ✓ Organización de información en formato digital, en carpetas y subcarpetas de la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Parque Natural Regional – Páramo de Las Oseras.
- ✓ Base de datos de la sistematización de la información recopilada.

3. **Toma de información primaria** mediante:

- ✓ Visitas de campo.
- ✓ Entrevistas con actores estratégicos.

4. **Construir la propuesta de participación institucional y comunitaria mediante herramientas de tecnologías de la información.**
 - ✓ Identificación preliminar de los actores que puedan ser estratégicos para el proceso de planificación del manejo del AP y sus roles.
 - ✓ Definición de capacidades (operativas, técnicas, financieras, logísticas, etc.) y de necesidades de fortalecimiento.
 - ✓ Diagnóstico de conectividad.
 - ✓ Propuesta metodología de participación efectiva de los actores estratégicos en la administración y manejo del AP.

➢ ***FASE 2: DIAGNÓSTICO***

Consolidación de la línea base en términos ambientales, biofísicos, socioeconómicos y culturales, teniendo como base documentos primarios ya construidos y la recopilación de información secundaria y talleres con comunidades del área del PNR, para la determinación de la situación actual y las tendencias del territorio en el que se encuentra inmersa el área protegida, a través de la definición de prioridades de manejo. A partir del análisis de ésta, se deben obtener las oportunidades y limitantes para su protección:

1. Contexto regional.

Realizar la localización del área respecto de su ubicación en el departamento, el municipio y las veredas con jurisdicción en el área (dimensionar el territorio desde el nivel subregional y regional), así como la construcción de una línea de tiempo y de eventos desde su declaratoria. Análisis de los bienes y servicios ambientales a escala regional y su relación con las áreas. Realización del análisis de las oportunidades y limitantes para la gestión y conservación de las áreas. Definición del conjunto limitado de aspectos o elementos materiales o inmateriales que representan los Objetivos de Conservación específicos del AP.

2. Contexto local - Caracterización del área

Caracterización integral del AP y su contexto ecológico, climático, socioeconómico, cultural, institucional-administrativo y jurídico, a las escalas adecuadas, estudiando los siguientes aspectos:

- **Generalidades y Diagnóstico del AP:** Profundizar en los aspectos físicos, bióticos, socioculturales, económicos, administrativos y, normativos-institucionales, tomando para ello la información existente, identificación de necesidades de actualización y vacíos de información; para la información faltante, se realizarán talleres participativos y análisis cartográficos, obteniéndose la siguiente información:

 - **Descripción biofísica del PNR** (clima, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, agrología, paleontología, arqueológica, históricos, edafología, cobertura y uso del suelo, fauna y flora); así como amenazas naturales, análisis multitemporal de coberturas de la tierra y ecosistemas
 - **Servicios ecosistémicos** proporcionados por las áreas (regulación y oferta hídrica; presencia de áreas de recarga hídrica; cobertura vegetal frente a fenómenos como erosión y remoción en masa; entre otros);
 - **Variabilidad y cambio climático** (caracterización del clima predominante y su dinámica temporal) – dinámica temporal del clima, índice de aridez mensual, balance hídrico y, cambio climático (IDEAM);
 - Presencia de otros ecosistemas estratégicos inmersos (humedales, Estrategias Complementarias de Conservación, entre otras).
 - La identificación de **prioridades de conservación de la biodiversidad** y, de los bienes y servicios ecosistémicos;
 - Especies de fauna y flora en alguna categoría global o nacional de amenaza de extinción o de distribución restringida;
 - **Análisis de la cobertura de la tierra**;
 - **Aspectos socioeconómicos** (culturales, sociales, económicos)
 - **Formas de tenencia de la tierra**;
 - **Uso, ocupación y tenencia** – caracterización predial, tipificación de ocupación;

- **Descripción de los sistemas productivos en el territorio**;
- **Análisis de la conectividad** con otras áreas de conservación;
- Áreas con vocación ecoturística – caracterización de atractivos;
- Determinación de la articulación / integración de los instrumentos de planeación de las áreas protegidas a los instrumentos de ordenamiento territorial;

- **Resultados de las Consultas a Entidades en el marco del Principio de Colaboración**, para la realización de estudios técnicos en áreas protegidas regional, según lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (D. 2372 de 2010, articulo 41)

 - Presencia de sitios con especial valor escénico o paisajístico, relictos arqueológicos y otros sitios de valor histórico o cultural;
 - Presencia de grupos étnicos y de territorios con titulación colectiva; diagnóstico de sistemas de producción;
 - Solicitudes de títulos mineros o títulos mineros otorgados en el registro de catastro minero, bloques de exploración y explotación de hidrocarburos;

- **Riesgos:** identificación, caracterización y calificación de las presiones (antrópicas y naturales – incluyendo variabilidad climática) a las que está expuesta el área protegida y los Valores Objeto de Conservación (VOC); evaluación de la vulnerabilidad de los VOC; identificación de amenazas; calificación de presiones; análisis de vulnerabilidad en el contexto local y regional; nivel y escenario de riesgo.

- **Síntesis del diagnóstico:** Realizar análisis sintético de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de las áreas, bajo el marco de las dinámicas sociales, ambientales, económicas y políticas del Departamento del Huila; para la cual se utiliza la metodología de análisis estructural que le aporta la construcción del plan estratégico con el componente del análisis situacional de las áreas protegidas y análisis de sinergia entre problemas. Para ellos se toma en cuenta la información construida con la comunidad y el equipo técnico, además de la revisión del Análisis de Efectividad construido para el área protegida y, las fortalezas y debilidades en la gobernanza y gobernabilidad del AP.

3. Integridad Ecológica

A partir de los objetivos de conservación existentes para el área del PNR, teniendo en cuenta los niveles de organización biológica, los bienes y servicios ambientales. Su determinación se hace mediante análisis de Estado, presión, vulnerabilidad y riesgo. Se hace mediante un taller de expertos y la información generada con la comunidad, definiendo la valoración de la integridad ecológica.

4. Revisión de Objetivos de Conservación y de Valores Objeto de Conservación

5. Respuesta institucional y social a los requerimientos de administración y manejo del área protegida durante la implementación del plan de manejo en vigencia

En un texto breve y conciso, hacer referencia a los análisis de efectividad aplicados hasta la fecha y en las temporalidades disponibles (corto, mediano y largo plazo), así como la respuesta social a dichas gestiones, es decir los avances en acuerdos de coordinación, alianzas

estratégicas, acuerdos de uso y manejo, etc. en los diferentes espacios de participación y trabajo conjunto.

De igual manera, generar espacios de retroalimentación de los resultados de la aplicación de la herramienta que permitan identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el área y las acciones que desde allí se han planteado para un manejo efectivo.

6. Análisis Situacional

Las situaciones de manejo se refieren a las circunstancias que están generando algún tipo de efecto (positivo o negativo) sobre la gestión de conservación del área protegida, teniendo como base el contexto en el que se desenvuelve cada una de estas circunstancias y previendo sobre las tendencias que pueda desarrollar, partiendo de los análisis de contexto, de integridad y de riesgo del área protegida, sin desconocer las dinámicas ecológicas, sociales, institucionales, territoriales, etc., así como los escenarios actual y tendenciales.

Se debe realizar la identificación y priorización de las acciones de manejo que servirán de base para la determinación de las decisiones a tener en cuenta para la estructuración del ordenamiento y del plan estratégico de acción, para lo cual pueden tenerse en cuenta cuatro elementos que pueden orientar una redacción precisa y clara de dichas acciones de manejo: ¿Qué está sucediendo? ¿Qué incidencia tiene? ¿En dónde? ¿Por quién?. Esto permitirá definir la situación de manejo a la que hay que dar mayor importancia, que contribuya con el proceso de planeación y la coherencia con lo que se va a plantear más adelante, determinando: ¿Qué puede hacer el área al respecto?

- **Caracterización de actores estratégicos** – a partir de este análisis situacional, se determina su poder de influencia frente a las decisiones del área, lo que en su momento permitirá la identificación de acciones conjuntas en la búsqueda de los propósitos de corto y mediano plazo, y en el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Se analizarán aspectos como competencias, poder de decisión, legitimidad, deberes y derechos, nivel de organización, entre otros y, se clasificarán en imprescindibles (como lo es el caso de las comunidades étnicas), importantes y de apoyo.

7. Generalidades, Caracterización y, Zonificación y Régimen de Usos del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz

➢ ***FASE 3: ORDENAMIENTO***

Esta fase permitirá establecer los usos adecuados de un determinado espacio e identificar de manera estratégica dónde, cómo y con qué temporalidad se requiere desarrollar acciones e intervenciones, además de que orienta las inversiones necesarias para viabilizarlas, siempre bajo la orientación del marco jurídico específico aplicable y los lineamientos institucionales adoptados formalmente.

1. Ordenamiento interno.

Análisis del plan de manejo vigente para verificar de manera preliminar cómo ha funcionado e identificar en las condiciones actuales del área protegida, qué debería modificarse o qué debería mantenerse. Una metodología propuesta en la Guía es la siguiente:

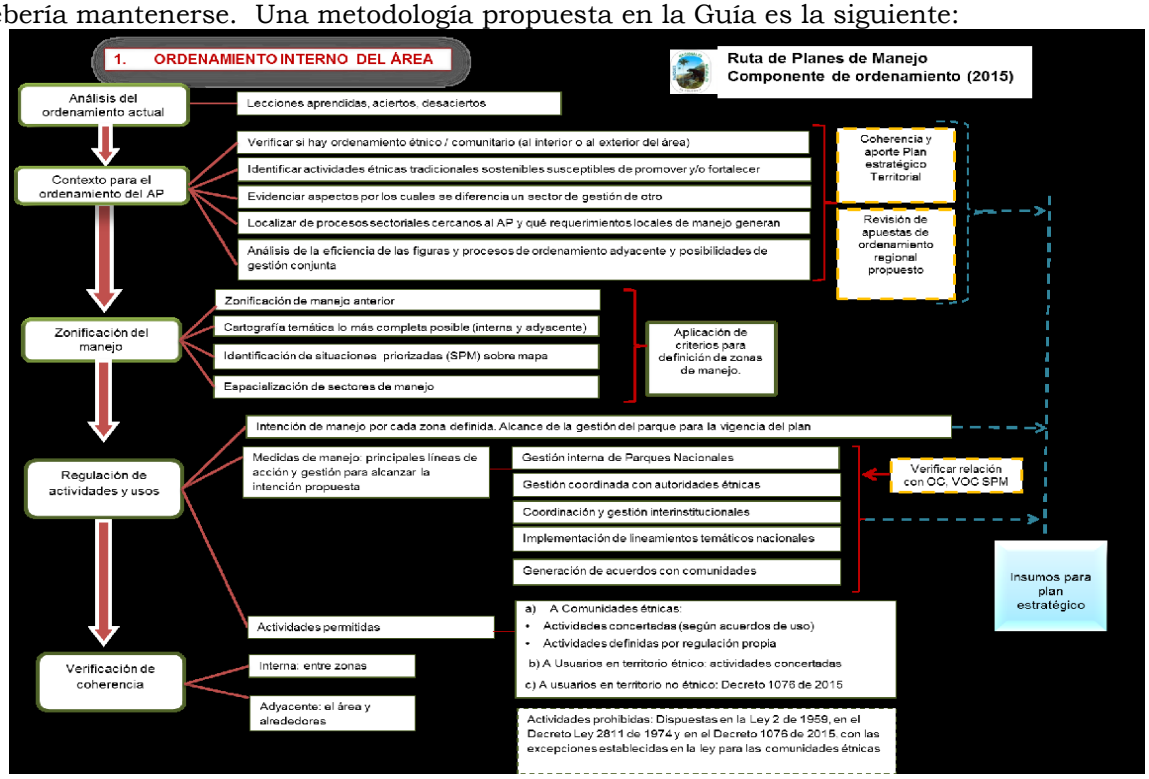


Imagen 3. Propuesta - Ruta para la formulación de Planes de Manejo - Componente de Ordenamiento: Ordenamiento interno.
Fuente: PNN, 2017

2. Contexto para el Ordenamiento.

Pretende identificar de la manera más analítica y lo más sencilla posible, los aspectos que condicionan el ordenamiento, es decir, aspectos que de alguna manera puedan condicionar el ordenamiento, para traducirlos en requerimientos de gestión en el desarrollo de la zonificación y la regulación del uso.
En esta etapa se pueden establecer y formalizar acuerdos de uso y manejo con comunidades relacionadas directamente con el AP, a través de la viabilización del desarrollo de acciones dirigidas a solucionar conflictos socio-ambientales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de conservación del AP. También debería propiciarse el ordenamiento de usos y actividades, por ejemplo, el ecoturismo comunitario.

3. Zonificación para el manejo.

Establecer el régimen de ordenación de las áreas que le permita una adecuada administración y el cumplimiento de los objetivos de conservación, de la siguiente manera:

- **Definición de las Zonas**: Se realiza teniendo en cuenta el estado actual, la intención de manejo y, en función de las posibles zonas de manejo, teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015) e, identificando a

que situación de manejo priorizada está dando respuesta. Para ello se realiza mediante el apoyo cartográfico e insumos generados por el equipo técnico.

- **Reglamentación de las zonas de manejo**: Se relaciona con el uso que se le pretenda dar a cada una de las zonas anteriormente definidas teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

- **Establecimiento y formalización de acuerdos de uso y manejo con comunidades relacionadas directamente con el AP**, lo que permitirá viabilizar el desarrollo de acciones dirigidas a solucionar conflictos socio-ambientales, en el marco del cumplimiento de los objetivos de conservación del AP, así como propiciar el ordenamiento de usos y actividades.

- **Función amortiguadora –** Propuesta de acciones para la articulación al ordenamiento en sectores circunvecinos y colindantes con el AP para cumplir la función amortiguadora y generar la conectividad necesaria con los paisajes circundantes, permitiendo el logro de sus Objetivos de Conservación y a su vez, facilita la armonización de dicha área protegida con las decisiones de ordenamiento municipales y departamentales, de manera que puedan evidenciarse los aportes del área protegida al bienestar de las comunidades asentadas en dichas zonas.

 El proceso de gestión de dicha zona debe partir de los objetivos de conservación para que, a través de la participación de los actores estratégicos del área, se definan los ejes de gestión del área con función amortiguadora, respecto del uso eficiente del suelo, a las actividades agropecuarias promovidas por los sectores productivos y las entidades encargadas del desarrollo rural en los municipios, mediante una propuesta para la minimización de tensionantes producto de las actividades extractivas que puedan extenderse al área protegida, identificando conjuntamente la oferta natural del territorio y una propuesta para la conservación de esas áreas circundantes incentivando ecosistemas naturales, incentivar los procesos de restauración y promover la producción sostenible.

➢ ***FASE 4. PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN***

Con base en los resultados del diagnóstico y ordenamiento, así como en el análisis del plan estratégico vigente, determinar las lecciones aprendidas a través de la identificación de los éxitos alcanzados, los errores cometidos y los factores que los originan, con el fin establecer acciones de mejora, recomendaciones y continuar con las buenas acciones, para lo cual se propone la siguiente ruta:

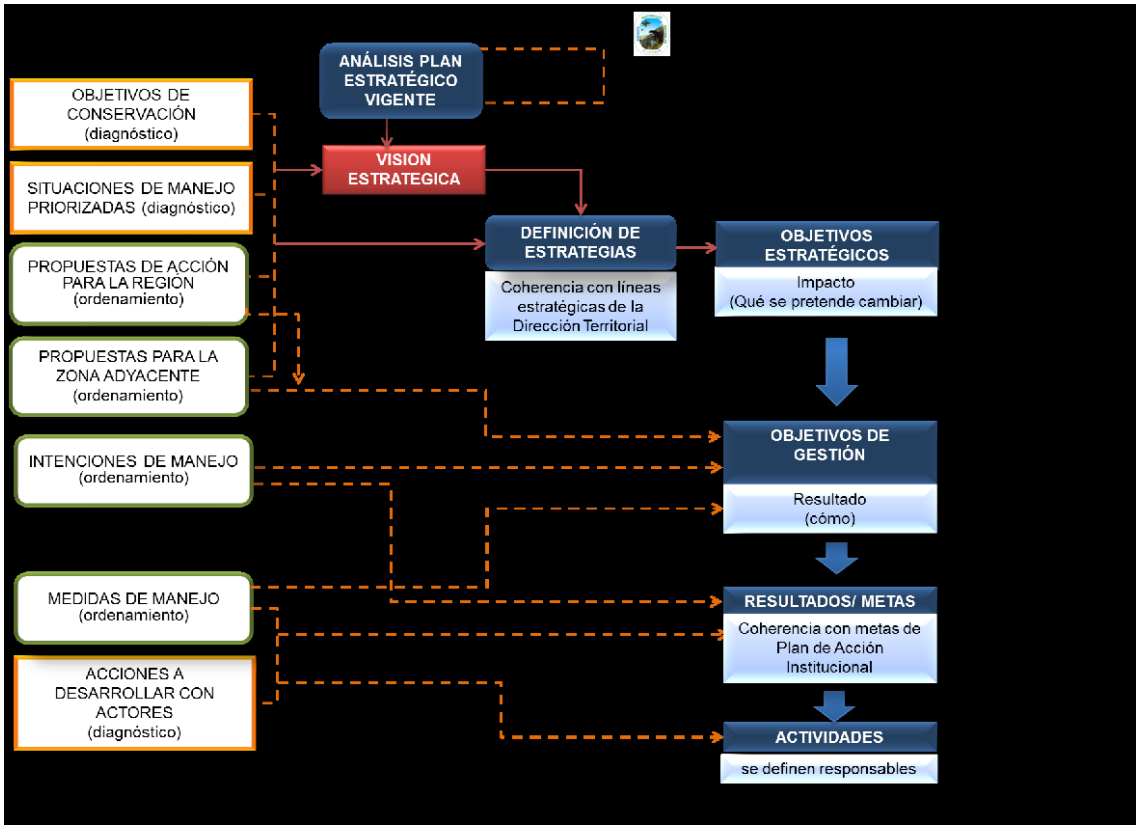


Imagen 4. Ruta para la formulación de Planes de Manejo - Componente de Plan Estratégico de Acción en las áreas del SPNN de Colombia
Fuente: PNN, 2017

Lo anterior se realiza a través de un análisis prospectivo a partir de los objetivos de conservación y las situaciones de manejo priorizadas definidas en el diagnóstico y las acciones propuestas tanto para la zona adyacente como para la región (propuesta de ordenación regional y subregional), en el componente de ordenamiento.

1. **Análisis prospectivo**: Realizar un análisis de escenarios, los cuales se elaboran con información construida con la comunidad y talleres del equipo técnico, de la siguiente manera:

Se inicia con **escenario actual** se hace un análisis del ejercicio de efectividad realizado para el área: se toman en cuenta las unidades de paisaje, las amenazas, se analiza la funcionalidad de las áreas, las amenazas a su integridad, la administración, Gestión.

Construir un **escenario tendencial**, el cual toma en cuenta como ha sido el comportamiento de las áreas desde su creación para analizar los aspectos considerados en los escenarios anteriores.

Posteriormente se propone un **escenario deseado** que busca mejorar las condiciones de las áreas en general, el cumplimiento efectivo de los objetivos de conservación, de la funcionalidad de las áreas, y demás aspectos considerados en el escenario actual.

Con fundamento en los escenarios anteriores, se propondrá como resultado del análisis prospectivo un **escenario objetivo de manejo** a 5 años teniendo en cuenta posibilidades viables de alcanzar en el manejo de las áreas.

2. **Definición de estrategias de Manejo:** Es necesario definir las líneas estratégicas de trabajo que le permitan asumir el reto que le impone la situación actual, mediante la matriz de marco lógico en la que se proponen los objetivos estratégicos, los objetivos específicos, metas, indicadores y metas anuales. Con lo anterior se estructura la matriz de financiación del plan que establece valores de presupuesto para los objetivos estratégicos y los objetivos específicos.

3. **Esquema de Gobernanza para la Administración y Manejo del AP**

- ✓ Análisis de competencias, funciones e intereses de los actores estratégicos para la administración y manejo del AP.
- ✓ Análisis de posibles instancias, mecanismos o instrumentos para la administración y manejo del AP.
- ✓ Diseño del esquema de gobernanza para la administración y manejo del AP
- ✓ Propuesta para la protocolización del Esquema de Gobernanza que facilitará la administración y manejo del AP

El componente estratégico del Plan deberá contener al menos los siguientes elementos:

- ✓ Visión estratégica
- ✓ Objetivos Estratégicos
- ✓ Objetivos de Gestión
- ✓ Programas y proyectos con su definición de alcances y metas (Identificación de actividades, Definición de productos y, asignación de responsables)
- ✓ Estructura de marco lógico
- ✓ Propuesta de articulación organizacional para su ejecución
- ✓ Análisis de fuentes para el financiamiento
- ✓ Estructuración del sistema de seguimiento e indicadores (organigrama para la ejecución del PMA, análisis de riesgo para la ejecución del Plan estratégico)

4. Sistema de seguimiento e indicadores y, de posibles fuentes de financiación y estrategia financiera

➢ ***FASE 5. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA***

Con fundamento en la caracterización de los actores comunitarios e institucionales y, en la información recolectada en cada una de las fases anteriores, desarrollar espacios de socialización y retroalimentación a través de la ejecución de **cuatro (4)** talleres en los cuales se socialice y construyan insumos que alimenten los documentos técnicos del plan de manejo ambiental del área protegida. **El consultor debe realizar el mayor esfuerzo posible en los procesos de convocatoria con el fin de propiciar la mayor participación posible en los diferentes talleres.**

Las convocatorias necesarias para asegurar la participación comunitaria en los diferentes talleres contemplados serán responsabilidad del consultor, quien podrá acompañarse, sin que

se constituya en una obligación, de los profesionales en campo que posee la Corporación, para la socialización e invitación de actores estratégicos.

II. El CONSULTOR, debe entregar los informes parciales que den cuenta del avance de las actividades de acuerdo a lo establecido en la FORMA DE PAGO, así como informe final consolidado. El documento de ejecución del proyecto corresponde al Plan de Manejo del PNR Páramos de Las Oseras, que debe presentarse en formato digital e impreso, soportado con la información cartográfica con coordenadas MAGNA SIRGAS, indicando el origen (nuevo estándar cartográfico Colombia - CTM12) y debe ser acompañado de archivo GDB con evaluaciones topológicas correspondientes, metadatos de origen de información geográfica, con la totalidad de archivos MXD, PDF y JPG que sustenten dicho plan de manejo y, documento de cartografía. Todo MXD debe estar direccionado correctamente a la GDB entregada. El documento PMA del PNR Páramos de Las Oseras, debe contener:

a. Introducción: Descripción del origen y alcance en términos sociales, económicos, culturales, biológicos y geográficos, resaltando los actores sociales e institucionales que han participado en la formulación del PMA y, oportunidades y limitantes que ha tenido el proceso.
b. Localización: Ubicación del área protegida, incluyendo las entidades territoriales que cobija en términos de extensión. Se deben entregar los límites propuestos, referenciados en coordenadas planas en Sistema MAGNA SIRGAS, indicando el origen (nuevo estándar cartográfico Colombia - CTM12) y, el archivo cartográfico en formato shapefile (*shp) y Geodatabase, además de archivos MXD debidamente direccionados a las bases de datos geográficas y mapas en formato PDF y JPG. La información básica y temática cartográfica tendrá que cumplir con el área mínima cartografiable o de mapeo para escalas 1:25.000, escalas óptimas de trabajo, calidad de interpretación de la información y fuente de la misma.
c. Caracterización biofísica, socioeconómica y cultural: Caracterización de los aspectos más relevantes del área protegida, en términos de los aspectos climáticos, geomorfológicos y biológicos, relacionados con la dimensión biofísica; se debe incluir un aparte relacionado con el complejo de páramo existente al interior del PNR. Así mismo, los grupos humanos que habitan el territorio, su cultura, tenencia de tierra, organizaciones sociales, sus características en cuanto formas de gobierno y ordenamiento territorial, así como una breve descripción de los elementos propios de la economía local y regional.
d. Presiones: Información sobre las principales causas, fuentes de presión y efectos que caracterizan las presiones naturales o antrópicas identificadas para el área protegida.
e. Delimitación: Polígono del área protegida con los límites geográficos correspondientes. Los límites propuestos deben estar referenciados en coordenadas planas en Sistema MAGNA SIRGAS, indicando el origen.
f. Propuesta de zonificación y régimen de usos
g. Bibliografía y Anexos: Citas bibliográficas utilizadas para documentar la síntesis que se presenta y los anexos con toda la información disponible, que sirva como diagnóstico de los elementos socioeconómicos y biofísicos que caracterizan el proceso de declaratoria u homologación y sean soporte de su justificación.
h. Proyectar una propuesta de acto administrativo para la adopción del Plan de Manejo Ambiental del PNR Páramo de las Oseras.

III. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por

ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.

IV. El CONSULTOR, debe velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

V. El personal que se ocupe será contratado y removido por el CONSULTOR y no tendrá vinculación laboral con la CAM; sin embargo, ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.

VI. El CONSULTOR no podrá causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y debe responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

VII. El CONSULTOR debe proporcionar al supervisor, cuando éste lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de los estudios.

VIII. El CONSULTOR debe atender de fondo y con diligencia, las observaciones y requerimientos que efectué el Supervisor.

IX. El CONSULTOR debe responder por el transporte, descarga e instalación y desmonte de todos los equipos que utilice para la ejecución del contrato. La CAM no tendrá responsabilidad alguna por pérdida, daño o deterioro de los mismos.

X. El CONSULTOR debe implementar todas las normas de seguridad industrial que considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al proyecto. En caso de que el área protegida objeto de contratación presente riesgos de seguridad (grupos armados y/o minas antipersona), el CONSULTOR será responsable de gestionar todas las medidas que mitiguen el riesgo y en últimas, será quien tome la decisión de continuar la ejecución de las obligaciones contractuales descritas, salvaguardando la integridad del personal que para tal efecto se emplee, sin que con ello se entienda que traslada el riesgo a la Corporación.

XI. El CONSULTOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de la CAM los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

XII. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.

XIII. El CONSULTOR debe estar en capacidad de ofrecer en calidad de propietario o en alquiler, el equipo mínimo para el levantamiento de la información de los estudios.

XIV. El CONSULTOR debe realizar todos los acompañamientos y visitas de campo que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.

XV. Participar en todas las reuniones técnicas de coordinación, seguimiento y monitoreo que convoque la Subdirección

XVI. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.

XVII. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM, garantizando el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

XVIII. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la encargada de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.

XIX. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.

XX. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

XXI. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.

XXII. El CONSULTOR deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

XXIII. Entregar al supervisor del Contrato los informes que este solicite en cualquier momento, sobre cualquier aspecto, incluyendo resultados y entregables obtenidos cuando así se requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

XXIV. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente especificadas, el CONSULTOR deberá seguir las diferentes fases especificadas en el punto I para la elaboración de los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la Consultoría.

Alcances

Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PNR Páramo de las Oseras.	* Recopilación de información técnica necesaria para la formulación del Plan de Manejo * Caracterización de los actores estratégicos del área protegida. * Consolidación del diagnóstico integral del área * Definición de escenario objetivo de manejo a 5 años * Desarrollar una propuesta de zonificación y régimen de usos * Implementar una metodología participativa para la elaboración del Plan * Formular el plan estratégico del área

Productos:

Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) PNR Páramos De Las Oseras	* Documento fase 1 – Aprestamiento, que contenga la caracterización de los actores estratégicos del área protegida y, la recopilación y análisis de información documental y cartográfica existente. * Documento fase 2 – Diagnóstico, que contenga el contexto regional, la caracterización del área y síntesis del diagnóstico * Documento fase 3 – Ordenamiento y Zonificación: documento y cartografía que contengan el régimen de usos del suelo para el área * Documento fase 4 - Plan Estratégico, que contenga los objetivos de gestión, programas y proyectos, propuesta de articulación organizacional, análisis de fuentes de financiamiento y sistema de seguimiento

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus

funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

El proyecto no requiere de autorizaciones, permisos y/o licencia de alguna índole para el desarrollo de las actividades propuestas.

3.2.2. OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
4. Entregar al CONSULTOR los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;
5. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato;
6. De manera particular se hará entrega de la información y productos que el CONSULTOR requiera para la ejecución del objeto contractual.
7. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el consultor para efectuar cada uno de los pagos;
8. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
9. En coordinación con el Consultor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores estratégicos de las áreas protegidas;
10. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico y en el Contrato.
11. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato; para ello, el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
12. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA: Para la ejecución del presente objeto contractual deberá darse dentro del siguiente cronograma:

Objetivo específico	Actividades asociadas al producto	Mes				
		1	2	3	4	5
ACTUALIZACION PMA PARAMO DE LAS OSERAS						
Aprestamiento PMA	* Caracterización actores estratégicos * Recopilación y sistematización de información * Captura información primaria * Construcción propuesta participación institucional	X				
Diagnóstico PMA	* Contexto Regional * Contexto local (caracterización biofísica AP) * Integridad ecológica * Objetivos y Objetos de Conservación * Análisis de Efectividad * Análisis Situacional	X	X	X		
Ordenamiento PMA	Zonificación y Régimen de Usos			X	X	
Plan Estratégico PMA	* Análisis Prospectivo * Estrategias de manejo (Programas, proyectos, indicadores) * Esquema de Gobernanza * Seguimiento e indicadores, estrategia financiera				X	X
Participación Comunitaria	Generación de espacios de participación, intercambio de conocimiento y retroalimentación con actores estratégicos locales, para la complementación y validación de la iniciativa.	X	X	X	X	X
Administración		X	X	X	X	X
Supervisión		X	X	X	X	X

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al departamento del Huila, especialmente en la jurisdicción del área protegida Parque Natural Regional "*Páramo de las Oseras*" en el municipio de Colombia, en jurisdicción del departamento del Huila.

INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con el diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos**, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE ($284.343.611) PESOS M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Para solventar los recursos que deben ser aportados por La Corporación se hizo necesario la solicitud de recursos de vigencias futuras, autorizadas mediante Acuerdo No. 013 del 30 de mayo de 2025, para la ejecución del proyecto objeto del presente Estudio Previo.

FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato, de acuerdo al avance de actividades y entrega de productos de la siguiente manera:

CONCEPTO	% APROXIMADO
Primer pago a la entrega del primer informe que contenga la fase de aprestamiento del PMA.	20
Segundo pago a la entrega del segundo informe que contenta la fase de diagnóstico del PMA, acompañado de las relatorías con el desarrollo de talleres del periodo y todo el proceso de la planificación predial.	38
Tercer pago a la entrega del tercer informe que contenta la fase de ordenamiento (zonificación y régimen de usos) y de plan estratégico del PMA, acompañado de relatorías con el desarrollo de talleres del periodo.	40
Cuarto Pago a la presentación de los productos para adopción de la actualización del PMA, ante el Consejo Directivo y se hayan efectuado los ajustes requeridos, en caso de que se soliciten, previa liquidación del contrato.	2
TOTAL	**100**

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, acompañado de la factura o documento equivalente, incluido IVA si a ello hubiere lugar, y de la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

LA CORPORACIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

LA CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser cargadas en la plataforma del SECOP II. La entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 2: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

No hay lugar a anticipo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE ($284.343.611) PESOS M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

Proyecto	Indicador	Actividad	Fuente	Valor requerido 2025 ($)	Valor requerido 2026 ($)*	Valor Total ($)
320501 - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	Porcentaje de Planes de Manejo de áreas protegidas actualizadas y vigentes	Actualizar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas - Actualización PMA PNR Páramo Oseras	TSE	130.475.768	153.867.843	284.343.611
VALOR PROYECTO - VIGENCIAS 2025 Y 2026				**130.475.768**	**153.867.843**	**284.343.611**
CÓDIGO PRESUPUESTAL					**2.3.2.02.02.008**	
CODIGO CPC - DANE					**83931**	

* Vigencias Futuras

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificaciones de Vigencias Futuras, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001155 del 20 de octubre de 2025:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 13001 01226348320500 12.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	130,997,671.00

Total Disponibilidad:	130,997,671.00

OBJETO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS", EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Son: CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

2. Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2026, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 013 del 30 de mayo de 2025 de la siguiente manera: $ 154.483.314, incluido 4x1000.

RESUMEN DE INVERSIONES

ACCION	SECCION	RUBRO	No. CDP	VALOR
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL "PARQUE NATURAL REGIONAL - PNR PÁRAMOS DE LAS OSERAS" Y, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	13001	GP132320532050 1226348 32050012.3.2.02.0 2.008	2025000650	$ 130.997.671
	VIGENCIAS FUTURAS - TSE	CERTIFICACION SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		$ 154.483.314
TOTAL				$ 285.480.986

EXPLICACIÓN DE PRESUPUESTO: Que para el cumplimiento de los principios que inspiran la gestión pública para una administración eficaz y eficiente de los recursos públicos, se requiere del fortalecimiento de instrumentos de planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad.

Que se hace necesario un accionar que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, introduciendo elementos legales y administrativos como doctrinales y jurisprudenciales, que den certidumbre al gasto haciéndolo transparente.

Que el sistema presupuestal nacional, reúne un conjunto de normas orientadas de una coherente política presupuestal, para que mediante reglamento se adopten procesos y medidas de carácter procedimental que permita optimizar la gestión y mejorar los resultados en el orden operativo, administrativo y financiero.

Que las normas, procedimientos y trámites que se aplicarán al manejo del presupuesto con aportes o transferencias de la Nación serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto N° 111 de 1996 y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten.

Que en acatamiento al contenido del numeral 7 del artículo 150 constitucional, relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, retomado por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, que define su naturaleza jurídica dotándolas de autonomía administrativa y financiera y la sentencia N° C-275/98 de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 donde resalta la autonomía que tienen las Corporaciones sobre sus recursos administrados.

Que conforme al literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, por medio del Acuerdo No. 030 de 29 de noviembre de 2024 estableció "*Por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM*", el cual incorpora los principios, procedimientos y demás normas internas que debe regir la gestión presupuestal de la CAM, en lo relacionado con el manejo de sus recursos propios, en el ámbito de la autonomía que le es reconocida por el artículo 150 constitucional, sentencia C-275 de 1998 y, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado "*Huila Territorio de Vida*" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

El Plan de Acción 2024 – 2027 "*HUILA TERRITORIO DE VIDA*" de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, fue aprobado por el Consejo Directivo conforme al Acuerdo No. 006 del 30 de mayo de 2024; este Plan contiene ocho (8) programas y quince (15) proyectos entre los que se encuentra el Programa 3202 - CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS, dentro del que se contempla el Proyecto 320201 – CONSERVACION Y PROTECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS, el cual tiene como objetivo: "*Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas del Huila*". El indicador a desarrollar es el de "*Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IMG)*" y la actividad "*Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas*". De igual manera, también se contemplan acciones dentro del Proyecto 320501 – PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE, que se desarrolla a través del indicador "*Porcentaje de Planes de Manejo de áreas protegidas actualizadas y vigentes*" y la actividad "*Actualizar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas*".

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 003 de 2017, por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, indica:

> *"**VIGENCIAS FUTURAS":** Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.*
>
> *Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, como mínimo en un 10% del valor total del acto o contrato.*
>
> *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en los*

proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento."

Que en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 denominado "Huila, Territorio de Vida", la Corporación ha considerado el compromiso de vigencias futuras 2026 mediante Acuerdo No. 013 de mayo de 2025, con base en las justificaciones técnicas y económicas allegadas por las Subdirecciones de Planeación y Ordenamiento Territorial y de Gestión Ambiental, soportado en las proyecciones financieras realizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, en los CDP de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y en el concepto previo favorable para el compromiso de vigencias futuras de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Subdirección administrativa y Financiera; la Dirección General de la corporación ha propuesto la constitución de las siguientes vigencias futuras:

"(…)
Apoyar el proceso de elaboración de estudios técnicos requeridos para la actualización del plan de manejo ambiental (PMA) del "Parque Natural Regional - PNR Páramos de las Oseras", en jurisdicción del departamento del Huila, por lo que se hace necesario tener el respaldo presupuestal con cargo a vigencias futuras de la vigencia 2026 por valor de ***$154.483.314,*** *como se detalla a continuación:*

3205 Ordenamiento ambiental territorial	320501 Planificación territorial y ambiental para un desarrollo sostenible	Porcentaje de Planes de Manejo de áreas protegidas actualizadas y vigentes	Actualizar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas	TSE	$ 208.544.774	$ 367.042.944	$ 575.587.718

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, enuncia que:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, refiere las modalidades de selección, el cual establece que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación,

el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En ese sentido, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían **suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

1. **El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad**, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.

2. A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del informe de evaluación la entidad estatal debe revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, **el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje»**. O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3. Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, **ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad**, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto

oficial.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Lo que se deduce del **artículo 2 del Decreto 399 de 2021** es que **en el pliego de condiciones debe quedar claramente establecido el presupuesto oficial, así como la prohibición de superarlo como requisito habilitante dentro del concurso de méritos**.

En consecuencia, **cuando el valor de la oferta exceda dicho presupuesto oficial y tal inconsistencia no sea subsanada, deberá procederse con el rechazo** y esto debe quedar consignado en el informe de evaluación".

Las entidades estatales deben realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, «[…] el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 2 del primero de los decretos mencionados. Es decir que la verificación de que el precio de la oferta no excede el presupuesto oficial se debe hacer antes de publicar el informe de evaluación.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($284.343.611) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2025.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".* Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".*

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia y formación del equipo de trabajo de la consultoría.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presenten inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Se verificará la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, pero no se generará puntuación alguna por este concepto.

6.2. DOCUMENTOS HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPACIDAD JURÍDICA. La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

6.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica. Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

(1) CARTA DE PRESENTACIÓN:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes

- **PERSONA NATURAL**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

 - ✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que

el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- ✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ **PROPONENTES PLURALES**: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal
Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

(2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

(3) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

(4) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

(5) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

(6) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

(7) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

(8) VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

(9) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

(10) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

(**11) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación

Característica	Condición
	legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

(12) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

(13) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

(14) CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

(15) REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

(16) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

(17) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

(18) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2.2. REQUISITOS TECNICOS

PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad mercantil les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

1. **PERSONA NATURAL.** El Proponente, persona natural deberá acreditar título Profesional en biología, ecología, ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, administración de empresas, contaduría, economía, administración y gestión ambiental; con posgrado a nivel de maestría en áreas de ingeniería ambiental, administración, conservación ambiental, desarrollo rural, proyectos de desarrollo, sistemas de producción agro

pecuaria, gerencia o ciencias ambientales. El cuál, deberá tener una experiencia profesional mínima de 7 años contados a partir de la expedición de tarjeta profesional o la constitución de la persona jurídica ante la Cámara de Comercio del domicilio principal. La persona natural podrá ser parte del equipo mínimo exigido cumpliendo los requisitos exigidos para el mismo.

Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

2. **PERSONA JURÍDICA.** Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

 Adicional a lo anterior, su representante legal deberá acreditar el perfil de la persona natural (formación académica y experiencia); de lo contrario, su propuesta deberá estar avalada por un Profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "***Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes***. *La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona.*

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Quien avala la propuesta del proponente persona jurídica podrá hacer parte del equipo técnico propuesto, cumpliendo con los requisitos que se señalan más adelante.

Nota: Se aclara que, teniendo en cuenta que la norma específica que las actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería deben ser respaldadas por un ingeniero y, a que el objeto de la presente consultoría no hace referencia a actividades propias que deban ser ejecutadas por un ingeniero, se considera que la propuesta a ser presentada puede ser avalada por un profesional que cumpla con cualquiera de las profesiones exigidas en el perfil de persona natural, siempre y cuente con la tarjeta profesional y demás condiciones necesarias.

3. **PROPONENTES CONJUNTOS.** Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar los anteriores requisitos, según se trate de personas naturales o jurídicas.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución de este, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato. Deben igualmente designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección**,** como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

4. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."* Subrayado fuera de texto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar la ejecución en máximo dos (2) contratos con los que demuestre haber ejecutado en consultoría, debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V, donde se acredite experiencia en la **formulación y/o actualización y planeación de acciones relacionadas con el ordenamiento y manejo de Áreas Protegidas y/o Cuencas Hidrográficas y/o ecosistemas estratégicos**, donde al menos 1 de los contratos incluya la formulación y/o actualización de Planes de Manejo Ambiental en complejos de Páramos y/o en áreas protegidas que incluyan complejos de páramos.

Nota 1: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, mínimo en 3 de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código	Segmento	Familia	Clase
77101600	77 - Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	16 - Planeación ambiental
77101700	77 - Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 - Servicios de asesoría Ambiental
80101600	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 - Servicios de asesoría de gestión	16 - Gerencia de proyectos

Nota 2: Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información: **i)** Contratante, **ii)** Objeto, **iii)** Valor, **iv)** Fecha de Inicio y **v)** Fecha de Terminación.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Contrato, suscrito por las partes.
- En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia haya sido suscrito con una entidad pública copia del acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes que indiquen claramente el objeto, plazo y valor facturado.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones en la que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
 Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (ejecutado y liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y/o Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la CAM tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en LA CORPORACIÓN, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia de la CAM.
- Actividades y cantidades ejecutadas. • Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Folio RUP.

Nota 8: Si las certificaciones vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, LA CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones.

Nota 10: No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas.

Nota 11: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 12: En el evento que un proponente conjunto está conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el Contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 13: El número mínimo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 15: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 16: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 17: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada por lo que, en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente deberá surtir las subsanaciones respectivas.

Nota 18: El perfil y la experiencia, debe acreditar en su oferta. **La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado se declarará como no hábil.**

Nota 19: El proponente deberá presentar una relación de dicha experiencia laboral (en medio magnético de acuerdo con el formato en Excel suministrado por la CAM, Anexo A), con la información contenida en las certificaciones que se adjuntan.

Nota 20: En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se determinará a partir de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cada uno de los integrantes de oferentes plurales debe acreditar el haber ejecutado actividades con los tres códigos señalados.

Nota 21: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 22: De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción o renovación del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 23: La CAM, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, revisará y analizará las certificaciones presentadas por el proponente en su propuesta, que cumpla con lo exigido en el perfil para efectos del cómputo de tiempo y valor. Certificaciones adicionales no serán tomadas en cuenta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.3. EQUIPOS Y MATERIALES

El CONSULTOR debe estar en capacidad de ofrecer en calidad de propietario o en alquiler el equipo mínimo, consistente en Computador, Videobeam, Impresora y Escáner, para lo cual el oferente deberá manifestar su disponibilidad para el proyecto, so pena de rechazo de la propuesta.

6.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el equipo de trabajo, que cumpla con el perfil y la experiencia que se indican enseguida:

	DESCRIPCIÓN	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO REQUERIDOS	UNIDAD	CANT.	MESES
EQUIPO TRASVERSAL	Director de la consultoría	Acreditar título Profesional en biología, ecología, ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, administración de empresas, contaduría, economía, administración y gestión ambiental; con posgrado a nivel de maestría en áreas de ingeniería ambiental, administración, conservación ambiental, desarrollo rural, proyectos de desarrollo, sistemas de producción agropecuaria, gerencia o ciencias ambientales.	Con experiencia profesional mínima de 7 años de experiencia en procesos de planeación, ejecución, dirección o coordinación de acciones relacionadas con las temáticas de cambio climático desarrollo sostenible y/o manejo y ordenamiento de Áreas Protegidas y/o Cuencas Hidrográficas y/o ecosistemas estratégicos, de los cuales al menos 3 años en labores de coordinación y/o dirección	Hombre/mes	1	10
	Profesional biodiversidad	Profesional en biología, ingeniería forestal, ecología, medicina veterinaria y zootecnia, profesional en Administración y Gestión Ambiental o ciencias naturales con posgrado a nivel de maestría en áreas relacionadas con las Ciencias Biológicas, biodiversidad, medio ambiente o ecología.	Con experiencia mínima de 3 años en procesos relacionados con conocimiento, declaratoria y planificación de la biodiversidad y/o áreas protegidas y/o de ecosistemas estratégicos.	Hombre/mes	1	6

	DESCRIPCIÓN	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO REQUERIDOS	UNIDAD	CANT.	MESES
	Profesional en Áreas de la Economía	Profesional en economía, administración de empresas, contaduría, con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en economía, administración, gerencia financiera y/o gerencia	Con experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos de conservación y/o producción sostenible, desarrollando actividades como estructuración de costos y presupuesto y análisis de ingresos y beneficios	Hombre/mes	1	6
	Profesional Social	Profesional en trabajo social, comunicación social, antropología, ciencias sociales, sociología o psicología, con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en desarrollo rural, desarrollo sostenible, intervención comunitaria, evaluación socioeconómica de proyectos y/o gestión social	Con experiencia profesional mínima de 3 años en actividades relacionadas con acompañamiento social, y/o consulta con comunidades y/o procesos participativos.	Hombre/mes	1	10
	Profesional experto SIG	Profesional en biología, ingeniería ambiental, ingeniería agrícola, ingeniería forestal, ingeniería catastral y geodesia y/o Ingeniería Topográfica, con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en ordenamiento territorial, planeación del desarrollo territorial, planeación urbana y regional, geografía y gestión ambiental, cuencas hidrográficas, análisis espacial, meteorología, geomática, sistemas de información geográfica y/o geo información	Experiencia profesional mínima de 4 años de apoyo cartográfico (desarrollo de modelos conceptuales, producción de información, análisis de información, elaboración de salidas gráficas) en temáticas de cobertura, hidrología, clima, suelos, bosques, ecosistemas, información socioeconómica, zonificación agropecuaria y/o zonificación ambiental	Hombre/mes	1	10
	Profesional Jurídico	Profesional en Derecho, con título de postgrado a nivel de especialización o maestría en área relacionadas con la gestión ambiental, ordenamiento territorial y/o desarrollo rural.	Con experiencia mínima de 3 años en áreas relacionadas con la gestión ambiental y/o administración de recursos naturales	Hombre/mes	1	1
EQUIPO TECNICO PMAAP	Profesional coordinación PMAs	Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería industrial, ingeniería agroecológica, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, biología, antropología o ecología.	Con experiencia profesional mínima de 3 años en acciones de planificación y/o gestión de manejo y protección de Parques Naturales o sus áreas de influencia, cuencas hidrográficas y/o ecosistemas estratégicos	Hombre/mes	1	10

	DESCRIPCIÓN	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO REQUERIDOS	UNIDAD	CANT.	MESES
	Profesional de apoyo en producción sostenible	Profesional en ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, medicina veterinaria y zootecnia, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, agroecología o administración y gestión ambiental.	Experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos de producción agropecuaria sostenible, producción forestal sostenible, agroecología o gestión ambiental de proyectos de producción.	Hombre/mes	1	8
	Profesional de apoyo en el área de proyectos	Profesional en ingeniería agronómica, ingeniería agrícola, ingeniería agroforestal, ingeniería forestal, ingeniería agroecológica, medicina veterinaria, zootecnia, ingeniería agropecuaria e ingeniería agroindustrial	Experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos producción agropecuaria sostenible	Hombre/mes	1	8
	Profesional gestión ambiental	Profesional en ingeniería ambiental, administración ambiental, administración de empresas agropecuarias, biología o ecología.	Con experiencia profesional mínima de 3 años en proyectos de gestión del desarrollo sostenible y gestión ambiental	Hombre/mes	1	8

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada **NO HABILITADA**

Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- **a.** Copia de la cédula de ciudadanía.
- **b.** Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
- **c.** Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- **d.** Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente.
- **e.** Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica.
- **f.** Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- **g.** Copia de la experiencia exigida.
- **h.** Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo.

El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 4: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a

partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

De igual forma, se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

Nota 5: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Nota 7: la verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: Los profesionales sólo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la CORPORACIÓN podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 9: El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso.

Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la

Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso la Corporación podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 12: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

La Corporación computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, LA CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

Nota 13: Los términos de suspensión no se contabilizarán como experiencia.

Nota 14: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

Nota 15: El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar:

- experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas al perfil de formación solicitada.
- ii) experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

Nota 16: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 17: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.
- Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.
- En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de La Corporación.

El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación.

Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Nota 18: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

Nota 19: Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de compromiso, mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico del presente estudio.

6.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez consultada la página del SIREM https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/tramites_servicios/Paginas/sirem_consultas.aspx, se observa que el último estudio del sector corresponde al de la vigencia 2016. En atención a lo anterior, la evaluación financiera se realizará tomando en cuenta el último valor de los años reportados en el SIREM y los procesos anteriormente publicados, así:

INDICADORES	FORMULA	CM-006-CAM-2021	CM-006-CAM-2022	CM-009-CAM-2024
Capacidad Financiera				
Índice de Liquidez:	(= Activo corriente / pasivo corriente)	Igual o superior a 1,66	Igual o superior a 1,66	Igual o superior a 1,66
Índice de Endeudamiento:	(= Pasivo total / Activo total)	Desde 0,00% hasta 75%	Desde 0,00% hasta 75%	Desde 0,00% hasta 75%
Razón de cobertura de intereses:	(=utilidad operacional / intereses pagados)	Superior a 2,5	Superior a 2,5	Superior a 2,5
Capital de trabajo	Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV	512,40 SMMLV	150,30 SMMLV	Igual o mayor al 40% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV
Capacidad organizacional:				
Rentabilidad del patrimonio:	(=Utilidad operacional / patrimonio)	Igual o superior a 1%	Igual o superior a 1%	Igual o superior a 1%
Rentabilidad del activo:	(=Utilidad operacional / activo total)	Igual o superior a 1%	Igual o superior a 1%	Igual o superior a 1%

Con base en lo anterior se definen para este proceso de contratación los siguientes indicadores serán los del proceso de la vigencia 2024, así:

CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,66
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 75%
Razón Cobertura de intereses	Superior a 2,5
Capital de Trabajo (Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV)	Igual o mayor al 40% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o superior a 1%
Rentabilidad del Activo	Igual o superior a 1%

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (5.1.2.) Y ORGANIZACIONAL (5.1.3.) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP.

6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como consultor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes (balances a corte de diciembre de 2023), siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- **Capital de trabajo:** Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,66	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 75%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Superior a 2,5	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo (Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV)	Igual o mayor al 40% del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMMLV	Activo Corriente - Pasivo Corriente	

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

El indicador **Capital de trabajo** de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de todos los integrantes de la asociación; el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ∑ACI - ∑PCI ≥ al 100% del valor del presupuesto oficial.

Donde: CT =Capital de trabajo
∑ACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.

Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.
Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 7: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo, deberá diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS y, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o superior a 1%	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Igual o superior a 1%	Utilidad Operacional / Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

El indicador **Capital de trabajo** de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ΣACI - ΣPCI ≥ del valor del presupuesto

Dónde:
CT = Capital de trabajo
ΣACI = Sumatoria Activo corriente de los integrantes

ΣPCI = Sumatoria pasivo corriente de los integrantes
Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.
Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.
En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la CAM verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

➢ La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
➢ Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

> *"**ARTÍCULO 472.** La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*
>
> 1) *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
> 2) *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
> 3) *El lugar escogido como domicilio;*
> 4) *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
> 5) *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
> 6) *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

✓ Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, *suscrita* por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y

traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

- ✓ Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- ✓ Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia Probable: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Acreditada Específica: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad de Organización: La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse *en* moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*" Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

6.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva*".

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores*". Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo*".

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

- El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia y formación del equipo de trabajo de la consultoría.

Se verificará la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, pero no se generará puntuación alguna por este concepto.

Al preparar la propuesta técnica, el proponente deberá examinar detalladamente el pliego de condiciones. La Propuesta Técnica deberá contener en un máximo de 8 páginas, que involucren: a) La aproximación técnica y metodología de trabajo propuesta, b) El plan de trabajo, y c) La organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo. Se entiende como una página una cara impresa en papel tamaño carta con fuente Arial 12, en la cual se incluyen los gráficos, diagramas, fotos o ilustraciones.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado. La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones de las propuestas que resulten HÁBILES:

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN se realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación.

Para la evaluación de la propuesta técnica se proponen los siguientes factores de calificación:

- **A.** Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.
- **B.** Experiencia **específica** del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquel.
- **C.** Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo
- **D.** Apoyo a la industria nacional.
- **E.** Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres
- **F.** Puntajes adicionales para Mipyme
- **G.** Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer; permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.	40
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	30
Formación académica adicional a la mínima exigida al equipo de trabajo. Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, lo que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayores estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	18,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1

FACTOR	CALIFICACIÓN
PUNTAJE TOTAL	**100**

Sólo podrán ser ponderadas las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los requisitos habilitantes.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 40 PUNTOS

Con el fin de ponderar la experiencia y la aptitud de los oferentes para ejecutar los trabajos que motivan el presente proceso, la CAM calificará su experiencia adicional a la habilitante, con base en los criterios que se indican a continuación:

FACTOR	CRITERIOS	CALIFICACIÓN (puntos)
EXPERIENCIA	Contratos adicionales a los mínimos exigidos en la experiencia habilitante inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, mínimo en 3 de los siguientes códigos 77101600, 77101700 y 80101600. Se asignarán veinte (20) puntos por cada contrato ejecutado por el proponente hasta un máximo de Cuarenta (40) puntos. Los contratos inscritos en el RUP deberán estar relacionados con **formulación, planeación y ejecución de acciones relacionadas con el ordenamiento y manejo de Áreas Protegidas y/o Cuencas Hidrográficas y/o ecosistemas estratégicos.**	**40 puntos**
	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	**40 PUNTOS**

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE: 30 PUNTOS

FACTOR	CRITERIOS	CALIFICACIÓN (puntos)
EXPERIENCIA	El equipo de trabajo deberá presentar experiencia adicional con certificados de contratos expedidos por las firmas contratantes. Esta experiencia será tenida en cuenta si tienen relación con el ítem siguiente: • **Procesos de formulación y/o actualización y planeación de acciones relacionadas con el ordenamiento y manejo de Áreas Protegidas y/o Cuencas Hidrográficas y/o ecosistemas estratégicos.** Si dentro de un certificado se ejecutan actividades relacionadas con el objeto descrito anteriormente pero no están explícitas en el objeto del contrato, la certificación del contratista deberá demostrar cuáles fueron las actividades similares ejecutadas por el proponente.	30 puntos

FACTOR	CRITERIOS	CALIFICACIÓN (puntos)
	Se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato de experiencia adicional del equipo de trabajo, hasta un máximo de Treinta (30) puntos. La experiencia adicional la podrá acreditar uno o varios de los integrantes del equipo de trabajo, es decir, se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato con el que se demuestre experiencia por parte de cualquiera de los integrantes del equipo, siempre y cuando sea en exceso de la mínima habilitante.	
	MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE	**30**

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO 18,5 PUNTOS

Criterios de Evaluación	Puntaje
Título de postgrado adicional al solicitado, se asignarán 9,25 puntos por cada miembro del equipo que acredite título de postgrado y/o maestría y/o doctorado adicional al mínimo exigido. Este postgrado debe tener relación directa con el perfil exigido al profesional, hasta un máximo de Dieciocho puntos cinco (18,5) puntos.	**18,5 puntos**
MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE POR FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA HABILITANTE	**18,5 puntos**

NOTA 1: Sólo se calificará la formación académica del equipo de trabajo, en cuanto sea ADICIONAL o SUPERE los requisitos mínimos exigidos (perfil).

Nota 2: La formación académica se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de acta de grado del título correspondiente (si el título es otorgado por una Universidad extranjera, debe estar apostillado de acuerdo al Convenio Internacional de la HAYA) y la experiencia general y específica deberá certificarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y/o facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación y se acompañará con el respectivo contrato o acta de liquidación o documentos que acredite la ejecución.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de servicios, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**. Por lo que se acude a la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano como se indicará más adelante.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

D.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es la **prestación de servicios**, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento

(40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

E. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. PUNTAJES ADICIONALES A MYPIME: 0,25 PUNTOS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

> "*Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación*".

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

G. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar:

(i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

El Formato en el caso de los proponentes plurales debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

6.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está

en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

"Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación."

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Lo anterior, conforme el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

6.10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, en medio físico y magnético en sobre sellado independiente; (en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en el medio físico); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la Oferta económica (ANEXO-OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de imprecisiones en los términos de referencia definitivos.	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la empresa o que no incluyan la totalidad de los criterios que requiere el proceso. Declaratoria de desierto del proceso de contratación y con ello se afecta la gestión de la entidad y atrasa el proceso de adjudicación.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad	Mesas de trabajo con el equipo estructurador para revisar, evaluar y acordar el contenido de los estudios previos, de modo que se tenga claridad en aspectos tales como la necesidad de la entidad, el objeto del proceso de selección y las especificaciones técnicas. Interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente. Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs., las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pre-términos y términos de referencia definitivos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Funcionarios de la entidad	En el trascurso del proceso de selección	A través de revisión de los estudios de mercado, documentos previos y anexos, inquietudes de proponentes interesados. Seguimiento a las observaciones presentadas que generen revisión y ajuste de condiciones establecidas y verificación de las respuestas dadas por la entidad, así como la expedición de adendas necesarias para ajustar las condiciones.	Permanente
2	General	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de demora en la formulación, revisión, concertación y aprobación de los documentos requeridos en la etapa precontractual del proyecto	Retraso en el inicio del proceso de contratación, en el inicio de la ejecución del contrato o en el inicio del proyecto.	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Realizar cronograma para el proceso de selección teniendo en cuenta la adjudicación oportuna. Articular las áreas involucradas en el proceso para definir tareas y tiempos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	En el trascurso del proceso de selección	Seguimiento al cumplimiento del cronograma de procesos de contratación de la Entidad y de los tiempos definidos en el Manual de Contratación.	Permanente
3	General	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de una definición de tiempos insuficientes para consecución de las etapas del proceso de selección	Retrasos en el cronograma del proceso que puede generar desplazamientos en los tiempos previstos para el inicio y ejecución del proyecto	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Realizar cronograma para el proceso de selección teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Empresa y en la normatividad vigente, para garantizar la adjudicación oportuna. Articular las áreas involucradas en el proceso para definir tareas y tiempos.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento al cumplimiento del cronograma del contrato por el Supervisor.	Permanente

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad de declarar desierto el proceso.	Imposibilidad de adjudicar el contrato.	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Análisis del sector a través del cual se identifican los requisitos habilitantes financieros y técnicos de acuerdo con los requisitos y la naturaleza del proyecto. Se realizará la publicación de pre pliegos que permita validar las condiciones ofertadas y analizar las observaciones de los interesados.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento en las diferentes etapas de la estructuración del proyecto y el proceso de selección	Permanente
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad que el proceso de contratación se declare desierto	Que el desarrollo y ejecución del proyecto no se realice	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Análisis del sector a través del cual se identifican los requisitos habilitantes financieros y técnicos de acuerdo con los requisitos y la naturaleza del proyecto. Se realizará la publicación de pre pliegos que permita validar las condiciones ofertadas. Se realiza análisis de las observaciones que para el efecto presenten los posibles oferentes	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Funcionarios de la entidad	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento en las diferentes etapas de la estructuración del proyecto y el proceso de selección	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retrasos por la demora en la gestión de permisos, autorizaciones, aprobaciones o licencias otorgadas por parte de Entidades involucradas, frente a los productos del contrato.	Eventuales retrasos en el cronograma. Necesidad de prórroga o suspensión del contrato. Dificultades en el proceso de liquidación.	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Establecer de un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las Entidades.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Verificar la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos por el Supervisor del Contrato.	Cuando se requiera el trámite.

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de cambios regulatorios de carácter normativo Nacional y/o Departamental o Municipal que afecten el proyecto, incluyendo cualquier cambio tributario que se presente durante la ejecución del Contrato. Este riesgo excluye los cambios regulatorios en la norma técnica que afecten el proyecto.	Plazos adicionales y sobrecostos derivados de nuevas regulaciones aplicables al desarrollo del proyecto	2	4	5	Riesgo alto	Entidad – contratista	Realizar un pronóstico de las tasas para el proyecto y realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden las estimaciones presupuestarias del proyecto, de esta manera se puede estar preparado para cambios inesperados que se den. Las partes deben conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Realizar seguimiento a los pronósticos y condiciones de la economía en cuando a las condiciones regulatorias en general	Cuando se requiera el trámite.
8	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Posibilidad de ocupaciones ilegales, invasiones o demás vías de hecho en las que pueda incurrir la población del sector.	Sobrecostos o extensión de los plazos o tiempos considerados para el inicio, Los posibles sobrecostos hacen referencia a esas erogaciones que deban asumirse con ocasión de las acciones policivas o judiciales que deban emprenderse.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El Consultor y supervisión deberá hacer control sobre cualquier situación que se genere.	1	2	3	Riesgo bajo	si	Consultor y Supervisor	A la suscripción del acta de recibo final	El Consultor se encargada de garantizar la no ocurrencia de este riesgo y en el caso de ocurrencia informara de manera inmediata a la entidad para que se adelanten las acciones policivas a que haya a lugar.	Permanente

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de variación de los precios de los insumos o recursos, que estén por fuera de los parámetros o tendencias normales del mercado o la economía local o nacional.	Posibilidad de sobre costos del proyecto. Incumplimiento del objeto o de las Obligaciones	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Dada la experiencia del contratista, se asume una planeación eficiente en la compra y adquisición de insumos para la etapa de construcción, que le permitan obtener una estabilidad en el manejo de los costos. Así mismo, se espera que el contratista analice y realice seguimiento oportuno al comportamiento económico de los precios de los insumos y las variables macroeconómicas que los afectan, conforme a su experiencia en el sector.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Consultor y Supervisor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la etapa de planeación y ejecución del proyecto integral.	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de encontrar dificultad en la adquisición de insumos por falta de oferta de los mismos	Sobrecostos o sobre plazos derivados de la dificultad de adquirir los insumos necesarios para la ejecución del proyecto.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, se considera que el contratista cuente con el conocimiento sobre el tipo de insumos que se requiere para este tipo de actividades. La experiencia mínima exigida al contratista supone conocimiento sobre los proveedores adecuados para adquirir los insumos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. El contratista deberá realizar una programación de compras y contratación para los insumos del proyecto.	1	3	4	Riesgo bajo	Si	El Consultor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la ejecución del proyecto, el consultor debe velar porque se cumpla con la calidad y especificaciones técnicas de los insumos Determinados.	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de la existencia de cambios en las normas técnicas aplicables al proyecto.	Mayor valor en el costo directo de las actividades. Demora en el inicio o continuación de las actividades por trámites normativos.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá realizar seguimiento a los proyectos de norma, decreto o Ley que pueda generar la ocurrencia de este evento.	1	2	3	Riesgo bajo	si	El Consultor	A la suscripción del acta de recibo final	Durante la planeación y ejecución de actividades.	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Posibilidad de cambios en las condiciones macroeconómicas, con efectos desfavorables	Sobre costos o sobre plazos derivados de cambios macroeconómicos que se puedan dar, los cuales pueden impactar directamente la ejecución.	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista realizaría una planeación y búsqueda de todos los instrumentos en el mercado que le permiten controlar dichos riesgos	1	2	3	Riesgo bajo	Si	El Consultor	A la suscripción del acta de recibo final	Realizar el seguimiento a los movimientos macroeconómicos y desarrollar la ejecución dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a los estudios finales	Permanente

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de riesgos de corrupción atribuibles a cualquiera de los intervinientes en el proceso de selección como por ejemplo colusión; posibilidad de selección del adjudicatario sin el cumplimiento de los requisitos habilitantes o incursos en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, entre otros. La posibilidad de materialización del presente riesgo también se puede extender a la etapa de ejecución del contrato, dónde por ejemplo existe la posibilidad de autorización de pagos sin la entrega de los hitos o productos por parte del contratista, o el reconocimiento de mayores valores sin la rigurosa justificación, etc.	Mayores costos asociados al proyecto, impacto social negativo, costo político negativo; Se compromete el principio de selección objetiva y consecuentemente la calidad del contratista, generando la posibilidad de no entrega de condiciones técnicas requeridas.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad – contratista	Un control permanente por parte de la Entidad en todas las etapas del proceso contractual, involucrando en las mismas a la Oficina de Control Interno y convocando a las veedurías ciudadanas, en aras de aportar la mayor transparencia posible a la gestión contractual.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Entidad – contratista	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, el consultor y los entes de control.	Permanente

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Decisiones judiciales que impliquen la terminación del contrato o la suspensión del contrato	Terminación del contrato de forma anticipada. Suspensión o prórroga del contrato. Modificación en el alcance técnico del contrato.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad - contratista	Responder, a través de la entidad, los requerimientos de los interesados en la ejecución del contrato, de forma clara y oportuna. Entidad: * Ejercer la defensa judicial del proyecto de forma oportuna. * Responder de forma coordinada con el contratista, los requerimientos de terceros	2	2	4	Riesgo medio	Si	Entidad – contratista	A la suscripción del acta de recibo final	El Consultor y el supervisor por parte de la Entidad deben realizar el seguimiento de actividades y trabajar de forma coordinada con la Subgerencia Jurídica de la Entidad.	Permanente
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de Riesgo de pérdida total o parcial de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por no continuar con alguno de los miembros del equipo de trabajo	Mayores costos y demoras en la ejecución del proyecto. Incumplimientos contractuales	1	3	3	Riesgo bajo	Contratista	Implementación de sistemas de gestión documental que aseguren la disponibilidad de la información	2	2	4	Riesgo medio	si	Contratista	A la suscripción del acta de recibo final	La supervisión deberá verificar la efectividad de los sistemas de gestión documental del consultor, presentando a la Entidad las respectivas alertas.	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

c) CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por cuantía de doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del Contrato. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN**		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión ambiental

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Firmado digitalmente por DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Fecha: 2025.10.30 08:30:48 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE
Profesional Especializado

OFICINA DE CONTRATACIÓN *(Revisión Jurídica)*

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.10.30 08:16:40 -05'00'

Jefe de Oficina de Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista